



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 505.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 2,485.21 m², ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Zaragoza Sur” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación y Cultura.

La superficie antes mencionada se identifica como Lote 1 de la manzana 59 ubicado en el Fraccionamiento Ampliación Zaragoza Sur con una superficie de 2,485.21 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 34.33 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana.
Al Sur:	mide 36.52 metros y colinda con calle San Carlos.
Al Oeste:	mide 74.16 metros y colinda con calle Halcones.
Al Este:	mide 67.71 metros y colinda con calle Guacamaya

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 25, Libro 1, Sección IX, de Fecha 29 de octubre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel preescolar. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado,



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los siete días del mes de junio del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA

DIPUTADO SECRETARIO

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS